

En las reuniones mantenidas con los sectores del Caladero Nacional se analizó la situación de la normativa vigente y las modificaciones que pudieran ser necesarias, cuyos resultados se reflejan en el conjunto de la normativa aprobada a lo largo de 2005 y que se incluye en el Capítulo XII.

2. AGUAS COMUNITARIAS NO ESPAÑOLAS

2.1. Actividades en el seno de la UE

Un elemento fundamental en este ámbito, consiste en la fijación de la posición española, preparación, participación y, en su caso, asistencia a los Consejos de Ministros de la UE, en los aspectos concernientes a la actividad pesquera en aguas comunitarias. Especial importancia revisten aquéllos en que se decide, en función de los TAC, la asignación de cuotas o posibilidades de pesca a los Estados miembros.

La relación de estos Consejos y los elementos determinantes de sus acuerdos se encuentran en el Capítulo II de este documento.

En el marco de las discusiones previas a la adopción del Reglamento anual de TAC y Cuotas (front-loading), se han celebrado las siguientes reuniones para establecer las medidas técnicas de acompañamiento de dicho Reglamento:

- Medidas de gestión de esfuerzo del Anexo IV del Reglamento 27/2005.
- Discusión Anexo III relativo al esfuerzo pesquero en el Reglamento de TAC y Cuotas 2006.

También se han llevado a cabo reuniones bilaterales con la Comisión y trilaterales (Francia, España y Comisión) para el examen de las medidas técnicas aplicables al stock de anchoa en la zona VIII del CIEM.

2.1.1. Grupos de Política Interior y Exterior de pesca del Consejo

Se ha participado en los Grupos de Política Pesquera Interna del Consejo en asuntos relacionados con la Política Pesquera Común en relación con la elaboración de normativa del Consejo, en particular sobre los siguientes temas:

- Reglamento de Medidas Técnicas en el Báltico.
- Plan de recuperación del lenguado en el Canal de la Mancha.
- Zonas de protección de arrecifes en aguas profundas del Atlántico.
- Plan recuperación Merluza Sur y Cigala.
- Simplificación de la Política Pesquera Común.
- Medidas de emergencia relativas a la pesca con redes de enmalle en aguas profundas.
- Propuesta de Reglamento por el que se establece el diario de a bordo electrónico.

2.1.2. Comités de la Pesca y Acuicultura/ Grupo Expertos

Se ha participado en grupos de trabajo y en los Comités de Pesca y Acuicultura en aspectos referidos a:

- Reglamento de la Comisión por el cual se adaptan las cuotas de pesca para el 2005 al Reglamento (CE) 847/96 sobre condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y Cuotas.

- Planes de recuperación y armonización de las medidas de control.
- Estudio y aprobación del Reglamento de la Comisión para la gestión de las licencias de pesca y la información mínima que deben contener.
- Modificaciones al Reglamento 1639/2001 de la Comisión, de 25 de julio de 2001, por el que se establece el programa comunitario mínimo y amplio de recopilación de datos sobre el sector pesquero.
- Actualización de la revisión del Reglamento del Programa Nacional de Datos Básicos.
- Proyecto de Decisión para la financiación del Programa Nacional de Datos Básicos 2005.
- Medidas Técnicas en el Atlántico. La Comisión retoma la discusión de la elaboración de un reglamento de medidas técnicas para el Atlántico, que ya se rechazó en el año 2003 después de un intenso debate.
- Evaluación de la puesta en marcha por los EE.MM. de métodos de pesado e inspección de los desembarques de especies pelágicas.
- Propuesta y aprobación del Reglamento de la Comisión que modifica el Reglamento 2807/83 por el que se definen las modalidades particulares del Registro de datos relativos a las capturas de pescado por los Estados miembros.
- Discusión y aprobación del Reglamento nº 356/2005 de la Comisión por el que se establecen normas para el marcado e identificación de artes fijos, en particular el artículo 14.
- Registro electrónico y transmisión de datos de pesca / Análisis administrativo de los costes de las operaciones (resultados del cuestionario).

2.1.3. Consejos Consultivos Regionales (CCR ó RACs)

Los Consejos Consultivos Regionales (CCR) se establecieron en el Reglamento (CE) 2371/2002, relativo a la Política Pesquera Común.

El funcionamiento de los CCR se establece a través de la Decisión 585/2004, de 19 de julio de 2004, por la que se crean los Consejos Consultivos Regionales.

Los CCR son órganos de consulta y asesoramiento a la Comisión sobre las medidas técnicas y de gestión pesquera que se aplican en las zonas incluidas en el ámbito de dichos Consejos. Los CCR están compuestos por representantes del sector pesquero y otros grupos interesados, así mismo participan organizaciones científicas y las administraciones pesqueras de los Estados miembros en calidad de observadores.

En el marco de la administración pesquera española se ha participado durante el año 2005, en las siguientes reuniones de creación y constitución de CCR así como en reuniones de CCR ya constituidos, tanto en grupos de trabajo como en comités ejecutivos:

- Consejo Consultivo Regional del Mar del Norte, celebrado en el mes de mayo en Glasgow y en el mes de junio en Hamburgo.
- Consejo Consultivo Regional de Aguas Occidentales del Sur, celebrado en marzo en Azores, en abril en Lisboa y en noviembre en Bruselas.
- Consejo Consultivo Regional de la Flota de Larga Distancia, celebrado en abril en Madrid, en julio en Bilbao y en octubre en Bruselas.
- Consejo Consultivo Regional de especies pelágicas, celebrado en marzo en Bruselas y en septiembre y noviembre en Ámsterdam.
- Consejo Consultivo del Mediterráneo, celebrado en el mes de marzo en Tarragona y en septiembre en Madrid.
- Consejo Consultivo Regional de Aguas Occidentales del Norte, celebrado en marzo en Glasgow, en abril y mayo en Bruselas, en septiembre en Dublín y en diciembre en París.

Durante el año 2005 la Administración española ha participado en la financiación del Consejo Consultivo Regional del Mar del Norte y de Poblaciones pelágicas.

2.2. Relaciones bilaterales

El Comité hispano-luso de pesquerías (previsto en el Acuerdo firmado entre ambas Administraciones en 2003) se reunió en Sevilla, el día 16 de noviembre, para tratar temas relativos al ejercicio de la pesca de las flotas española y portuguesa en aguas de ambos países.

2.3. Actividad de la flota pesquera española en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea

Se procedió a la regulación de la actividad pesquera referente a:

- **Flota dirigida a especies demersales (zonas Vb, VI, VII y VIII a, b, y d del CIEM, “Flota de los 300”.**
Artes: Arrastre y artes fijas (palangre y enmalle de fondo).
Actividad en 2005: 199 buques.
- **Pesca demersal especializada en la zona VIII a, b y d, “Flota de palangreros menores de 100 TRB”.**
Artes: Palangre de fondo.
Actividad. 26 buques; 7 cañeros entre mayo y junio (menores de 50 TRB).
- **Pesquería de especies profundas en las zonas Vb, VI, VII y VIII a, b y d del CIEM.**
Artes: Arrastre y artes fijas (palangre y enmalle de fondo).
Actividad: 231 permisos de pesca.
- **Flota pesquera con artes de cerco (zona VIII a, b y d).**
Autorizaciones con carácter trimestral.
Actividad: 212 buques autorizados, con base en puertos del Cantábrico y Noroeste.
- **Pesca de túnidos en aguas comunitarias (zonas Vb, VI, VII, VIII, IX, X y COPACE).**
Actividad: 554 autorizaciones.
- **Actividad pesquera aguas Portugal:**
- **Aguas continentales (entre 12 y 200 millas)**
 1. **Arrastre en aguas de Portugal.**
Actividad: 22 buques censados.
 2. **Cerco por fuera de las 12 millas: 28 buques han utilizado las 15 posibilidades de pesca disponibles.**
 3. **Atuneros/ cañeros/ cebo vivo: 19 buques.**
- **Acuerdos fronterizos con Portugal:**
Río Miño: Actividad: lista base de 35 buques con puerto base en Galicia, que utilizan 18 posibilidades de pesca.
Río Guadiana: Actividad: 44 posibilidades de pesca, en las siguientes modalidades:
 - Arrastre bivalvos: 25 buques.
 - Cerco: 7 buques.
 - Coquina artesanal/arrastre cintura: 3 buques.
 - Trasmallo: 2 buques.
- **Actividades buques de otros Estados miembros (Portugal y Francia)**
105 buques portugueses.

2.4. Transferencia definitiva de posibilidades de pesca

Se han resuelto 35 solicitudes de transferencia definitiva de posibilidades de pesca, de acuerdo con el Real Decreto 1596/2004 de 2 de julio, por el que se regula la transmisión de posibilidades de pesca entre los buques pertenecientes al censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100TRB, que operan dentro de los límites de la NEAFC.

2.5. Cierre de la pesquería de la anchoa

Basándose en la información científica proporcionada por el CIEM y el Comité Científico, técnico y económico de pesca, según la cual la población de anchoa en el Golfo de Vizcaya era excepcionalmente baja, se participó en la preparación y adopción de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento 1037/2005 de la Comisión, por el que se establecen medidas de emergencia para la protección y recuperación de la anchoa en la zona VIII del CIEM.
- Reglamento 1539/2005 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2005, por el que se prorrogan las medidas de emergencia para la protección y recuperación de la anchoa en la zona CIEM VIII.

Asimismo, a lo largo del año, se han celebrado dos reuniones entre las administraciones pesqueras y sector de España y Francia (COFEP), una el 7 de febrero en Madrid y otra el 15 de septiembre, en París.

2.6. Obligaciones de control

2.6.1. Control de desembarques/importaciones de productos de la pesca procedentes de Terceros Países

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo 1984/2003, por el que se establece un régimen de control estadístico del atún, pez espada y patudo en la Comunidad, el Reglamento (CE) 1035/2001, modificado por el Reglamento (CE) 669/2003 del Consejo, que establece un sistema de documentación para las capturas de *Dissostichus spp* y el Real Decreto 1797/1999, se ha realizado el control de los desembarques de productos de la pesca efectuados por buques de países terceros, así como el de importación de especies pesqueras sujetas a un régimen de control estadístico (pez espada, atún rojo, patudo y *dissostichuss spp.*), cuyo resumen es el siguiente:

- Número total de buques censados de países terceros: 382
- Número de solicitudes desembarques/importaciones resueltas: 2.400
- Número de desembarques autorizados con inspección "in situ": 117
- Denegaciones desembarques/importaciones: 12, por un total de 173,8 t.
- Cantidades desembarcadas: 336.433,08 t, procedentes de buques de 48 países no comunitarios.
- Importaciones autorizadas de especies sometidas a régimen de control estadístico: 16.466,12 t.

2.6.2. Control de la actividad de buques/granjas que participan en operaciones de engorde de atún rojo

- Almadrabas (abril-julio):*
Nº almadrabas: 3 de aguas exteriores y 1 de aguas interiores.
Nº buques transformadores autorizados: 2.

- Nº autorizaciones globales de trasbordo a buque factoría: 2
- *Actividad buques (abril-julio):*
 - N.º buques pesqueros autorizados: 64 comunitarios.
 - N.º buques auxiliares autorizados: 18 comunitarios.
 - Nº buques remolcadores autorizados: 55 comunitarios y 6 de terceros países.
 - Nº buques piscina autorizados: 15 comunitarios.
 - Nº buques transformadores: 4 de terceros países.
 - Nº empresas: 7.
 - Nº de autorizaciones globales: 7.
 - *Actividades granjas engorde/sacrificio:*
 - Nº empresas: 7.
 - Nº Autorizaciones global para trasbordo y transformación de productos pesqueros a bordo de un buque de tercer país en aguas españolas: 8.
 - Nº buques transformadores autorizados: 5 de terceros países.
 - Nº buques auxiliares autorizados: 7 comunitarios.

2.6.3. Control y seguimiento de TAC y Cuotas de las especies sujetas a esta regulación

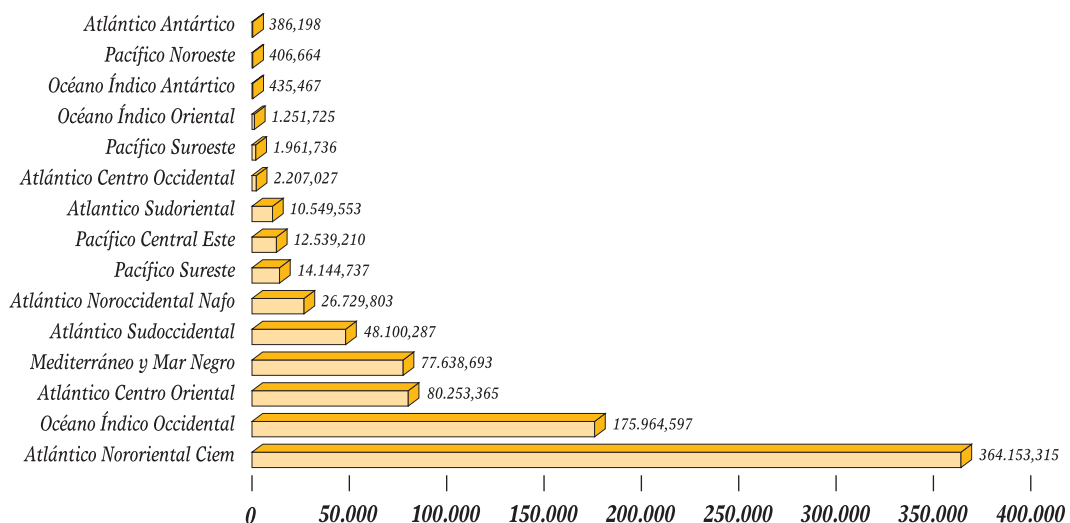
De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento 2847/2003, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, se ha procedido a la notificación a la Comisión de las cantidades desembarcadas de cada población o grupo de poblaciones sujetos a TAC o Cuota (*cuadro n.º 1 TAC y Cuotas año 2005*).

Estos datos proceden de los diarios de pesca y declaraciones de desembarque presentados por los capitanes de los buques cuya eslora total es igual o superior a 10 metros. Esta información se graba en la Capitanías Marítimas por personal adscrito a la Secretaría General de Pesca Marítima y se integra en la base de datos centralizada.

En base a la información recogida en la base de datos, en el gráfico adjunto se refleja el total de capturas realizado por la flota española en cada zona de pesca durante 2005.

Gráfico n.º 1:

CAPTURAS TOTALES POR ZONA PESQUERA PRINCIPAL (2005)
Datos en toneladas



Cuadro n.º 1:

**DATOS DE CAPTURAS DE ESPECIES SOMETIDAS A TAC Y CUOTAS.
REGLAMENTO (CE) N.º 2287/03. AÑO 2005**

Especie	Zona	Unión Europea TAC	España				
			Cuota inicial	Cuota adaptada	Estabilidad relativa (%)	Capturas (t)	Consumo (%)
Abadejo	VII	17.000	32	32	0,2	15,8	49,4
	VIIIc	328	295	295	89,9	140,0	47,5
	VIIIa,b,d,e	1.680	286	286	17,0	165,7	57,9
	Vb, VI, XII, XIV	563	8	8	1,4	0,4	5,0
	IX,X,CPACO 34.1.1	288	278	278	96,5	132,5	47,7
Alfonsino	III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI	328	74	79	22,6	76,2	96,5
Anchoa	VIII	30.000	27.000	18.000	90,0	171,0	1,0
	IX,X,CPACO 34.1.1	8.000	3.826	4.346	47,8	4.338,1	99,8
Atún rojo	Océano Atlántico y Mar Mediterráneo	18.331	6.277	5.857	34,2	5.850,0	99,9
Atún blanco	Océano Atlántico norte 5ºN	50.053	31.383	31.383	62,7	25.895,0	82,5
	Océano Atlántico sur 5ºN	1.914	943	943	49,3	100,6	10,7
Bacaladilla	V,VI,VII,XII,XIV	474.333	63.244	38.244	13,3	8.741,1	22,9
	VIIIa,b,d,e	64.673	24.404	24.404	37,7	559,1	2,3
	VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.1	134.227	107.382	107.382	80,0	40.652,1	37,9
Bacalao	I,Ilb	17.757	8.056	7.996	45,4	6.840,0	85,5
	I,II (aguas de Noruega)	19.499	2.628	2.920	13,5	2.913,0	99,8
Besugo	IX	1.080	850	850	78,7	301,0	35,4
	X	1.136	10	10	0,9	5,8	58,0
	VI,VII,VIII	298	238	208	79,9	153,4	73,8
Brosmio	V,VI,VII	604	29	65	4,8	62,9	96,8
Brótola	V, VI, VII	2.028	588	688	29,0	687,3	99,9
	VIII, IX	267	242	217	90,6	216,4	99,7
	X, XII	63	0	15	0,0	13,8	92,0
Caballa	Ia,Vb,VI,VII,VIIIa,b,d,e,XII,XIV	217.477	20	1.742	0,0	1.769,0	51,1
	VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.1	24.873	20.500	12.255	82,4	12.248,0	99,9
Camarón	NAFO 3M	3.293 (días)	257 (días)	257	7,8	101,0	39,3
Cigala	VII	19.544	1.173	881	6,0	828,9	94,1
	VIIIc	162	156	140	96,3	82,1	58,6
	Vb,VI	12.700	26	56	0,2	17,7	31,6
	VIIIa,b,d,e	3.100	186	13	6,0	3,5	26,9
	IX,X,CPACO 34.1.1	540	135	135	25,0	51,6	38,2
Fletán negro	Ia, IV, VI	1.042	10	10	1,0	0,7	7,0
	NAFO 3LMNO	8.254	5.208	5.502	63,1	5.491,1	99,8
Gallineta	V,XII,XIV	15.513	1.227	3.127	7,9	520,2	16,6
	NAFO 3M	7.813	233	733	3,0	541,7	73,9
	NAFO 3O	7.000	1.771	1.771	25,3	1.682,7	95,0
	I,II (aguas de Noruega)	1.500	95	95	6,3	19,8	20,8
	V,XIV (aguas de Groenlandia)	15.938	0	5.300	0,0	2.106,2	39,7
Gallo	VII	19.263	5.779	7.493	30,0	6.012,1	80,2
	Vb,VI,XII,XIV	2.880	327	327	11,4	156,6	47,9
	VIIIa,b,d,e	2.237	1.238	1.359	55,3	717,0	52,8
	VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.1	1.336	1.233	1.276	92,3	1.025,0	80,3
Granadero	Vb, VI, VII	5.253	85	125	1,6	125,0	100,0
	VIII, IX, X, XII, XIV	7.190	5.165	5.175	71,8	5.160,0	99,7
Jurel	CPACO 34.1.1	1.600	1.600	1.600	100,0	84,1	5,3
	Vb,VI,VII,VIIIa,b,d,e,XII,XIV	133.223	13.195	510	9,9	509,0	99,8
	VIIIc,IX	55.000	29.587	29.837	53,8	29.618,2	99,3

Cuadro n.º 1 (continuación):

**DATOS DE CAPTURAS DE ESPECIES SOMETIDAS A TAC Y CUOTAS.
REGLAMENTO (CE) N.º 2287/03. AÑO 2005**

Especie	Zona	Unión Europea TAC	España				
			Cuota inicial	Cuota adaptada	Estabilidad relativa (%)	Capturas (t)	Consumo (%)
Lenguado	VIIIc,d,e,IX,X,CPACO 34.1.1 VIIIa,b	1.216	458	458	37,7	259,3	56,6
		4.140	9	10	0,2	9,9	99,0
Locha blanca	NAFO 3NO	5.000	2.165	2.165	43,3	119,4	5,5
Maruca	VI,VII,VIII,IX,X,XII,XIV	14.966	4.124	4.124	27,6	2.371,8	57,5
Maruca azul	VI,VII	3.137	104	124	3,3	178,6	144,0
Merlán	VIII Vb,VI,XII,XIV VIIb-k	3.600	1.440	1.435	40,0	416,4	29,0
		1.600	0	10	0,0	4,5	45,0
		21.600	0	100	0,0	73,6	73,6
Merluza	Vb,VI,VII,XII,XIV VIIIa,b,d,e VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.1	23.888	7.042	10.881	29,5	11.505,0	93,5
		15.932	4.902	6.351	30,8	6.851,1	91,5
		5.968	3.819	3.759	64,0	3.754,5	99,9
Patudo	Océano Atlántico	44.475	21.526	21.526	48,4	12.524,9	58,2
Pez espada	Océano Atlántico norte 5°N Océano Atlántico sur 5°N	7.700	6.541	6.541	84,9	5.413,7	82,8
		6.966	6.595	6.445	94,7	5.202,0	80,7
Rape	VII Vb,VI,XII,XIV VIIIa,b,d,e VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.1	25.082	921	1.952	3,7	2.047,6	100,2
		4.686	180	119	3,8	116,9	98,2
		6.120	932	743	15,2	832,4	99,6
		1.955	1.629	1.585	83,3	1.583,1	99,9
Raya	NAFO 3LNO	8.500	6.561	6.561	77,2	2.773,0	42,3
Reloj anaranjado	VI VII I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIV	88	10	7	11,4	6,2	88,6
		1.148	9	9	0,8	7,2	80,0
		102	10	5	9,8	3,5	70,0
Sable negro	V,VI,VII,XII VIII, IX, X	3.042	173	174	5,7	174,2	100,1
		4.000	13	15	0,3	14,9	99,3
Solla europea	VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.1	448	75	70	16,7	32,0	45,7
Tiburones profundos	V, VI, VII, VIII, IX VIIIc,IX,X,CPACO 34.1.3	6.763	768	745	11,4	461,7	62,0
		243	169	69	69,5	54,7	79,3

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro n.º 2:

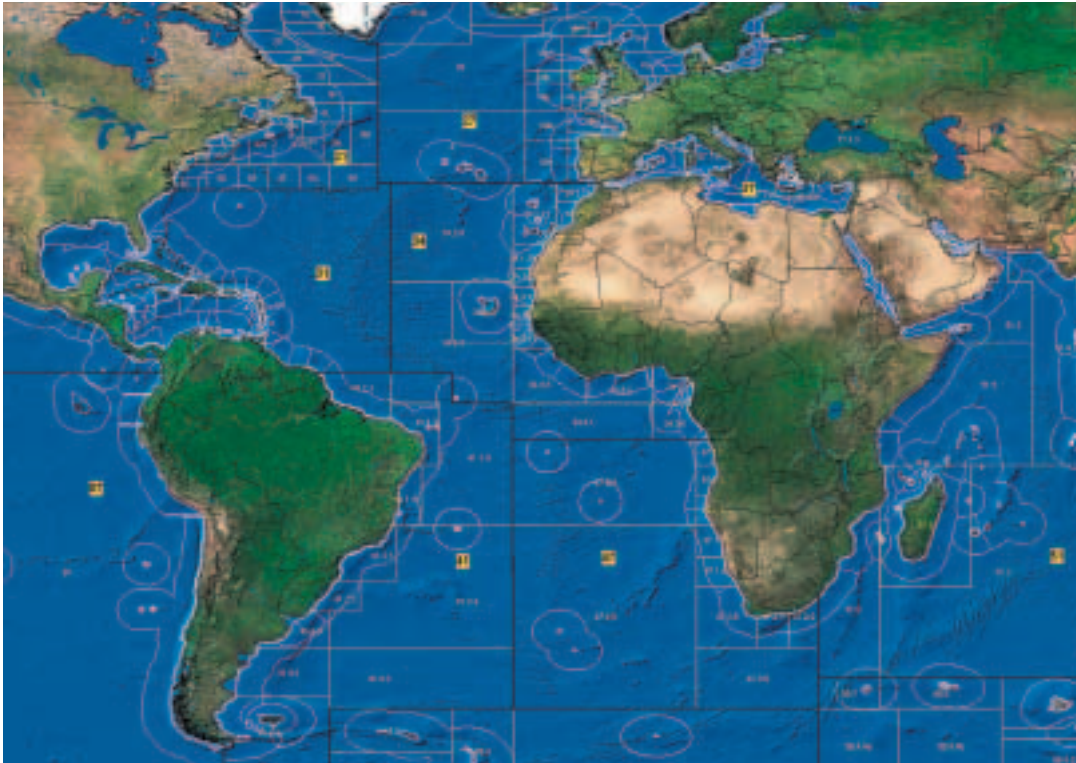
**DATOS DE REGISTRO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DIARIOS Y DESEMBARQUES
AÑO 2005**

Puerto grabación	Puertos asociados	Número grabadores	Grabaciones			Número de barcos			
			Desembarques	Número diarios	Desembarques extranjeros	<15 metros	≥15 y <24 metros	>24 metros	Extranjeros
71	300	78	420.486	436.689	2.490	2.295	3.755	2.113	298

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

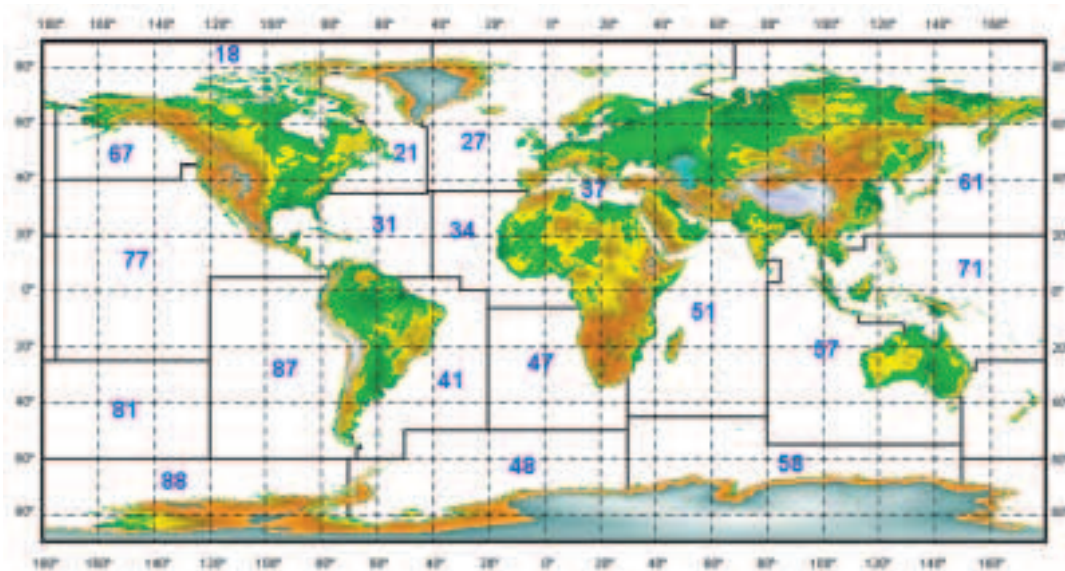
Mapa n.º 1:

ZONAS DE PESCA PARA ESPAÑA



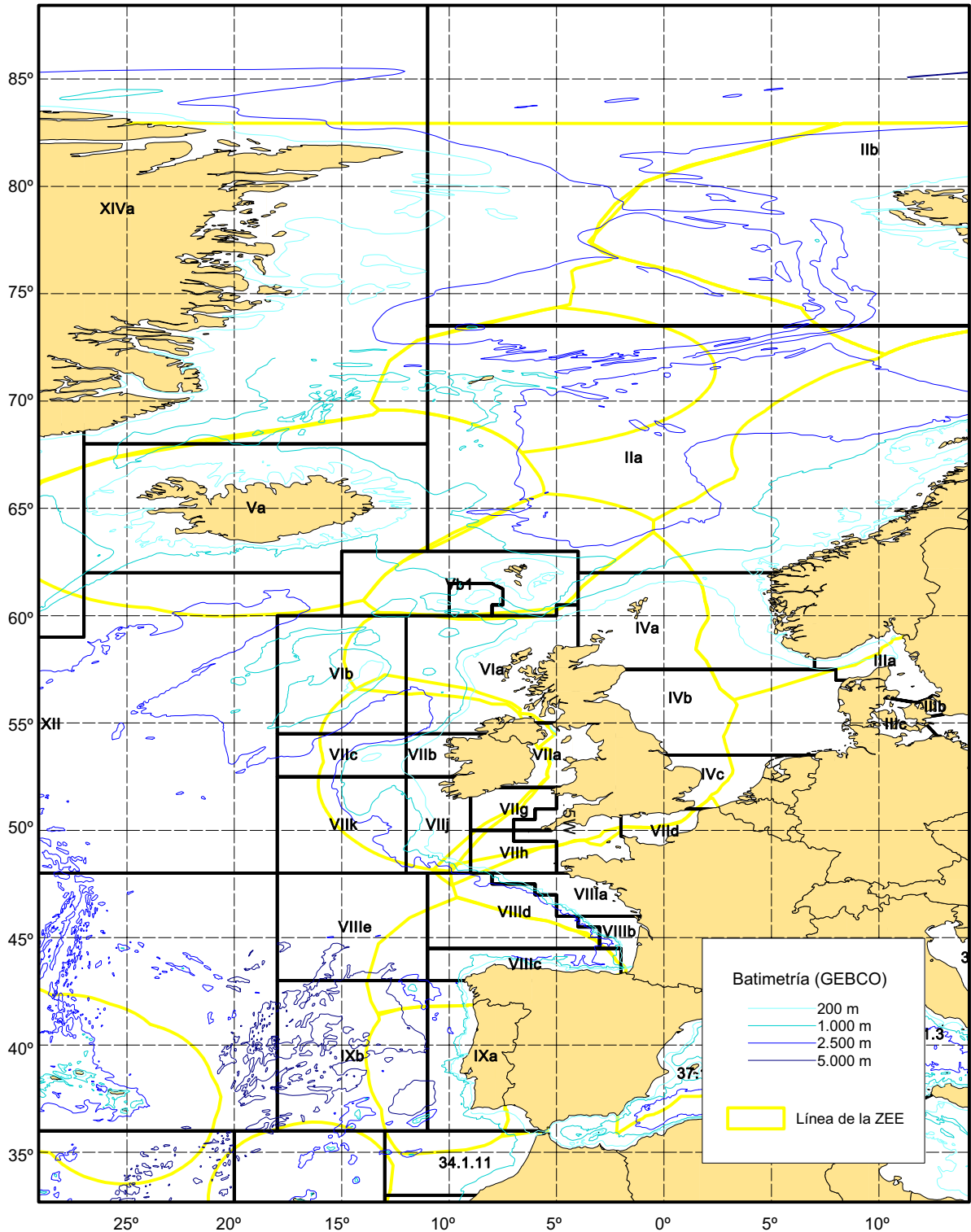
Mapa n.º 2:

ÁREAS PRINCIPALES DE PESCA PARA FINES ESTADÍSTICOS SEGÚN LA FAO

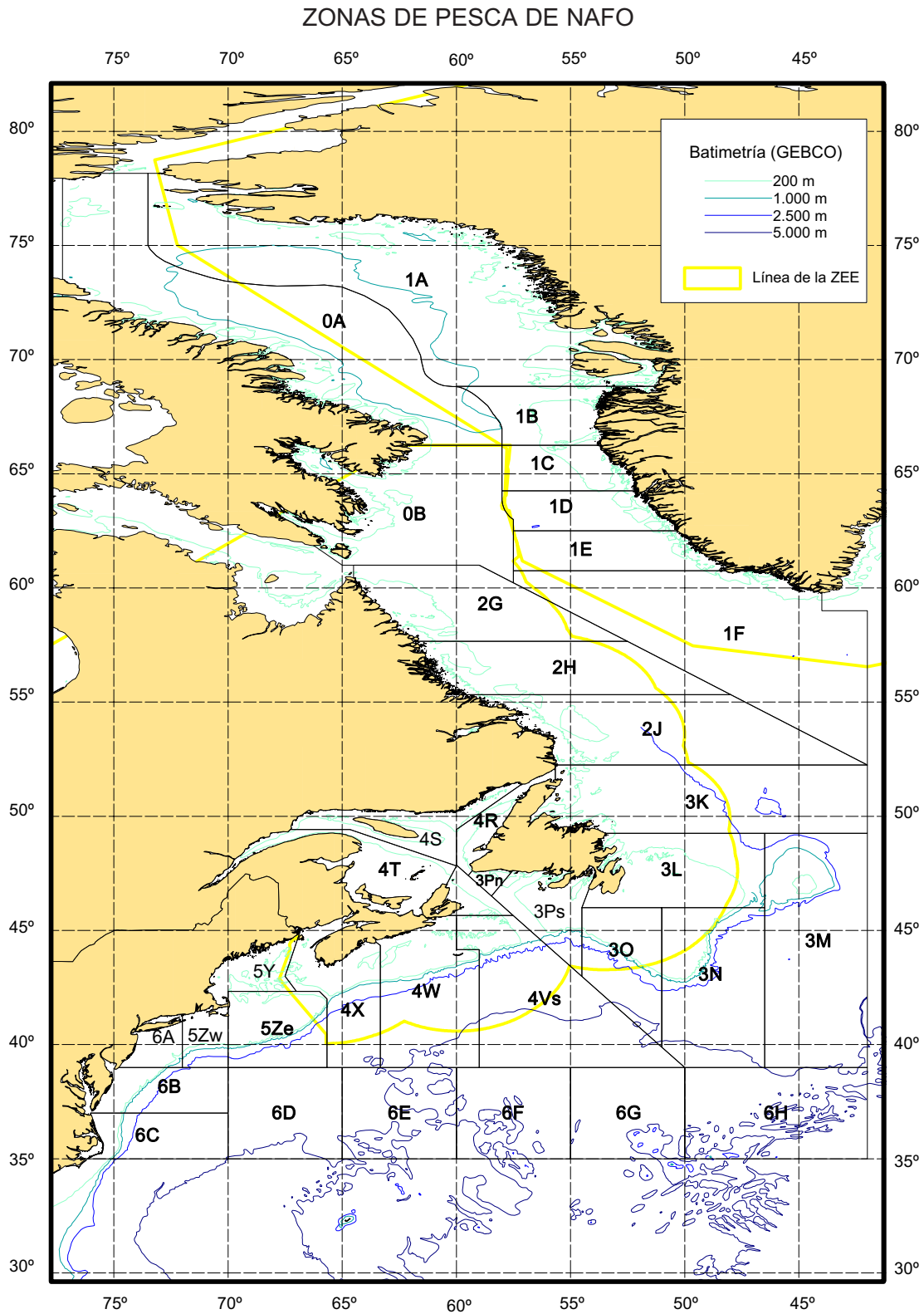


Mapa n.º 3:

ZONAS DE PESCA DE ICES



Mapa n.º 4:



2.7. Actividades relacionadas con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

Se ha participado en la presentación y tramitación de recursos de anulación ante el Tribunal de Justicia de las CE en relación con la normativa comunitaria que se relacionan:

- Reglamento (CE) 1954/2003, referente al establecimiento de un régimen de esfuerzo en aguas comunitarias, alegando que el Consejo en su tramitación incurrió en trato discriminatorio para España y desviación de poder (vista oral, octubre 2005).
- En relación con este Reglamento, también ha participado en sintonía con la posición del Consejo, caso 37/04, referente a la anulación parcial del Reglamento (CE) 1954/2003, por el que se establece un régimen de esfuerzo pesquero en aguas comunitarias (vista oral, octubre 2005).
- Reglamento (CE) 1415/2004, por el que se establecen los techos máximos de esfuerzo en aguas comunitarias para determinadas pesquerías y zonas (vista oral, octubre 2005).
- Reglamento (CE) 27 /2005 del Consejo, por el que se establecen para 2005 las posibilidades de pesca para el año 2005, como continuación de los recursos de anulación presentados contra los Reglamentos (CE) 2287/2003 y 2341/2002, defendiendo el acceso a los recursos de las flotas españolas en el Mar Báltico y Mar del Norte (solicitud recurso de anulación, abril 2001).

2.8. Disposiciones legales

a) *Normativa Nacional*

Durante el año 2005 se han publicado las normas que se relacionan en el Capítulo XII de este documento.

b) *Normativa Comunitaria*

España, como miembro de la UE, ha participado en la elaboración de diferentes normas de ámbito pesquero, que se hallan relacionadas en el Capítulo I de este documento.

3. AGUAS REGULADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES Y TRATADOS DE PESCA

3.1. Acuerdos de pesca con Terceros Países

Los Acuerdos de pesca de la UE con Terceros Países y la actividad negociadora desarrollada en este ámbito, se encuentran recogidos en el Capítulo I.